

TEXTO DEFINITIVO

LEY N N° 1138

Artículo 1º - El ejido municipal de la ciudad de General Roca se ampliará hasta el Norte abarcando parcialmente los Lotes 19, 21 y 22, y totalmente el Lote 20, todos de la fracción B de la sección pastoril XXVI del Departamento de General Roca, y parte del Lote 11 de la sección pastoril XVIII de la Colonia El Cuy, quedando el nuevo ejido municipal de la siguiente forma:

Norte: Costado Norte del Lote 20 y parte del Lote 19 de la Sección XXVI.

Oeste: Costado Oeste del Lote 20 y 21 de la Sección XXVI y parte Norte Chacra 143, lado Oeste de las Chacras 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136, 135; parte Norte de la fracción A del Lote 11 de la Sección XVIII, Colonia El Cuy, lado Oeste del Lote 11 de la referida Sección.

Sud: Lado Sud del Lote 11 de la Sección XVIII del Departamento El Cuy, cuyo límite Oeste será la prolongación del límite actual hasta el ángulo sudoeste del lote 11.

Este: Lado Este del Lote 11 de la Sección XVIII del Departamento El Cuy, límite Norte de Río Negro, desde la Chacra 212 bis hasta la 268, desde este punto hacia el Norte por el costado Este de las Chacras 268, 267, 266, 265, 264 y 263, desde este punto último, en dirección al Norte formando una recta, que cortando los Lotes 22 y 19 hasta llegar al punto de salida, forma un ángulo de noventa (90) grados, cerrando la figura.

Ejido Municipal de GRAL. ROCA
LEY N° 1.138

